

La Titularizadora Colombiana S.A. en su condición de Administrador Maestro de la Universalidad TIN informa el inicio del programa de formador de liquidez para los títulos TIN

En desarrollo de lo señalado en el artículo 5.2.4.3.1 del Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con la obligación de reporte de información relevante, la Titularizadora Colombiana S.A. en su condición de Administrador Maestro de la Universalidad TIN derivada del Programa de Emisión y Colocación de Títulos Participativos TIN (en adelante los “Títulos TIN”), se permite informar que la Bolsa de Valores autorizó el programa de formador de liquidez para los Títulos TIN.

El programa será operado por Credicorp Capital S.A. y busca contribuir a la mejora de las condiciones de liquidez de los Títulos TIN mediante la cotización constante de puntas de compra y venta. A través de este mecanismo se busca aumentar la negociación, mejorar la formación de precios y mitigar la volatilidad en la negociación de los títulos, contribuyendo a la profundidad del mercado de los títulos y generando valor para los inversionistas.

Este nuevo programa hace parte de la estrategia de desarrollo del mercado de títulos cuyo objetivo es promover una mayor liquidez y profundidad del mercado secundario con el fin de generar valor para los inversionistas de los Títulos TIN, la cual comenzó con la migración de los Títulos TIN a la Rueda de Renta Variable junto con el Split de los títulos en el mes de mayo de 2025. Para más información sobre las condiciones técnicas del programa de formador de liquidez, se adjunta al presente comunicado el Boletín informativo N° 013 de 2026 de la Bolsa de Valores de Colombia.



BOLETÍN INFORMATIVO

CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A., formador de liquidez de la especie TIN

No. 013

Bogotá D.C., enero 20 de 2026

La Bolsa de Valores de Colombia S.A. (en adelante “Bolsa” o “**bvc**”) informa que admitió y registró en el libro de Registro de Formadores de Liquidez de la Bolsa, la aceptación de **CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A.** Sociedad Comisionista de Bolsa para actuar como formador de liquidez de la especie con nemotécnico **TIN** a partir del 19 de enero de 2026 según las condiciones y criterios técnicos del Programa establecidos en el Boletín Normativo BVC No. 062 publicado el día 30 de diciembre de 2025, el Reglamento y la Circular Única de la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

El presente programa se desarrollará utilizando fondos propios del formador de liquidez, en desarrollo de un contrato de liquidez suscrito con el emisor bajo el esquema de incentivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3.1.1 del Reglamento de la Bolsa de Valores de Colombia.

No obstante, lo anterior, por medio del presente boletín se actualizan los márgenes o diferencias máximos entre la mejor oferta de venta y la mejor oferta de compra, en este sentido, las condiciones técnicas para el programa de formador de liquidez sobre la especie con nemotécnico **TIN** son los siguientes:

1. MÁRGENES O DIFERENCIALES MÁXIMOS ENTRE LA MEJOR OFERTA DE VENTA Y LA MEJOR OFERTA DE COMPRA

El diferencial entre la mejor oferta de venta del formador de liquidez y la mejor oferta de compra del formador de liquidez no podrá ser superior a \$660,00 pesos según vigencia.

Esta diferencia podrá ser modificada, lo cual se notificará al mercado mediante el boletín correspondiente

2. MONTO MÍNIMO DE LAS ÓRDENES DE VENTA Y DE COMPRA

El monto mínimo de la orden de venta será de 66.000 UVR y el monto mínimo de la orden de compra será de 66.000 UVR.

3. CANTIDADES Y OPORTUNIDADES EN LAS QUE DEBE INTERVENIR EL FORMADOR DE LIQUIDEZ EN EL MERCADO

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3.4 de la Circular Única BVC, el formador de liquidez deberá mantener de forma permanente y simultánea por lo menos una orden de compra y una orden de venta durante toda la sesión de mercado abierto sobre el valor sobre el cual actúe como formador de liquidez.

Según lo indicado en el numeral 1.3.7 de la Circular Única BVC el formador de liquidez deberá cumplir las condiciones o criterios técnicos del programa como mínimo en un 80% de las mediciones realizadas durante el mes.